Mañana, 1ro de noviembre, es feriado

César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

Este 1 de noviembre es un día feriado en conmemoración del día de todos los santos. Se trata de un feriado de carácter religioso, al igual que el de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre) y Navidad del Señor (25 de diciembre), que restan para este 2023.
En adición, tenemos al Jueves Santo y Viernes Santo (movibles), San Pedro y San Pablo (29 de junio) y Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
El feriado es de aplicación tanto al sector público como al privado, no existiendo obligación del trabajador de "devolver" las horas no laboradas como ocurre con los días no laborables compensables. Aplica tanto al personal que labora de manera presencial como a los que realizan el trabajo remoto, operando en este último caso la desconexión digital.
Sin embargo, en caso se labore durante el feriado, lo cual ocurre con algunas actividades que no suelen parar como los hoteles, supermercados, tiendas por departamento, actividades industriales, mineras, telecomunicaciones y, en general, seguramente muchas empresas, pues este mes cae miércoles, la legislación señala que los trabajadores percibirán, además del pago normal por el 1 de noviembre que se incluye en su remuneración mensual, un día adicional de pago que valdrá el doble de su jornal diario regular.
En otras palabras, quienes laboren este miércoles 1 de noviembre percibirán 2 días adicionales de remuneración a fin de mes. No se trata de un pago triple pues, reiteramos, el pago por el 1 de noviembre ya viene incluido en la remuneración mensual normal.
Por ejemplo: Si un trabajador percibe S/ 1,500 mensuales, su remuneración diaria equivale a S/ 50 (1,500 entre 30 días). Al descansar el 1 de noviembre, su remuneración a fin de mes será S/ 1,500. Se le paga los S/ 50 por el feriado como si lo hubiera trabajado pese a que descansó. En cambio, si trabaja el 1 de noviembre, además de los S/ 1,500 (que ya incluyen los S/ 50 por el feriado), percibirá S/ 100 (un día de remuneración por el trabajo en feriado más la sobretasa del 100%: S/ 50 + S/ 50).

Quienes laboren este miércoles 1 de noviembre percibirán 2 días adicionales de remuneración a fin de mes

Una alternativa, tomada por algunos empleadores, consiste en otorgar al trabajador descanso pagado en otro día laborable, es decir compensar la labor extraordinaria con descanso físico. Si ello ocurre, ya no se genera el pago doble adicional.
Tratándose de trabajadores cuyo turno inicia el 31 de octubre y concluye el 1 de noviembre, la norma no considera que hayan trabajado en el feriado, por lo que no les corresponde pago adicional alguno a su jornal diario regular.
Tengamos en cuenta que el día jueves 2 de noviembre no ha sido declarado como no laborable por lo que se trabaja con normalidad.